



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**VISTO:**

Con Memorando N.º 000004-2024-ITP/LAB-CITEAGROICA, de fecha 12 de febrero de 2024, presentado por la servidora **ISABEL MILAGROS GAVILAN FIGARI** y el Memorando N.º 000221-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA, de fecha 13 de febrero de 2024 emitido por el Director del CITE Agroindustrial Ica del Instituto Tecnológico de la Producción; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, adscribe al ITP, los Centros de Innovación Tecnológica (CITE) de naturaleza pública en el ámbito de producción, denominados por el Decreto Legislativo N.º 1228 como Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE);

Que, mediante Memorando N.º 000004-2024-ITP/LAB-CITEAGROICA, de fecha 12 de febrero de 2024, presentado por la servidora **ISABEL MILAGROS GAVILAN FIGARI**, solicitó licencia sin goce de haber, por motivo de realizar un entrenamiento por desarrollo de Investigación Doctoral en Ciencia de Alimentos en la Universidad Nacional Agraria La Molina de la Ciudad de Lima, por el periodo comprendido, a partir del 19 de febrero de 2024 hasta el 25 de febrero de 2024;

Que, con Memorando N.º 000221-2024-ITP/CITEAGROINDUSTRIAL-ICA, de fecha 13 de febrero de 2024, emitido por el Director del CITE Agroindustrial Ica del Instituto Tecnológico de la Producción; quien menciona que acepta la solicitud y autoriza continuar con el trámite respectivo para otorgar la licencia sin goce de haber solicitado por la servidora **ISABEL MILAGROS GAVILAN FIGARI**, por el periodo comprendido, a partir del 19 de febrero de 2024 hasta el 25 de febrero de 2024;

Que, la servidora **ISABEL MILAGROS GAVILAN FIGARI**, presta servicios como Analista de Laboratorio para el Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Agroindustrial - CITEagroindustrial Ica del Instituto Tecnológico de la Producción, de acuerdo al concurso CAS N.º 119-2017-ITP, y ha sido contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, podrá suspenderse la obligación de prestación de servicio por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores y Servidoras Civiles del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N.º 033-2023-ITP/SG, de 16 de mayo del 2023, establece en el inciso o) del artículo 27, que las licencias sin goce de haber



PERÚ

Ministerio  
de la Producción

podrán ser otorgadas, por asuntos particulares hasta por 90 días dentro del ejercicio fiscal, las cuales deben ser solicitadas ante la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con una anticipación mínima de cinco días hábiles;

Que, en el citado Reglamento, establece en el artículo 28, que las licencias sin goce de haber, son una liberalidad del ITP, aquellas que se concedan hasta por 30 días (continuos o alternos) serán formalizadas por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, aquellas que superen los 30 días (continuos o alternos) serán formalizados por la Secretaría General. Para dar trámite a las solicitudes de licencia sin goce de haber debe existir pronunciamiento favorable del jefe del órgano del cual depende el peticionante, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1057, el Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y, la Resolución de Secretaría General N.º 033-2023-ITP/SG.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar, licencia sin goce de haber, a favor de la servidora **ISABEL MILAGROS GAVILAN FIGARI** por el periodo comprendido, a partir del 19 de febrero de 2024 hasta el 25 de febrero de 2024; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en el legajo personal respectivo la presente Resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

**Artículo 3.-** Notificar a la servidora la presente Resolución, a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (<https://www.gob.pe/produce/itp>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

*Documento firmado digitalmente*

**JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ**

Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos  
Instituto Tecnológico de la Producción

(JFHH/jsta)